

Martes, 5 de enero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

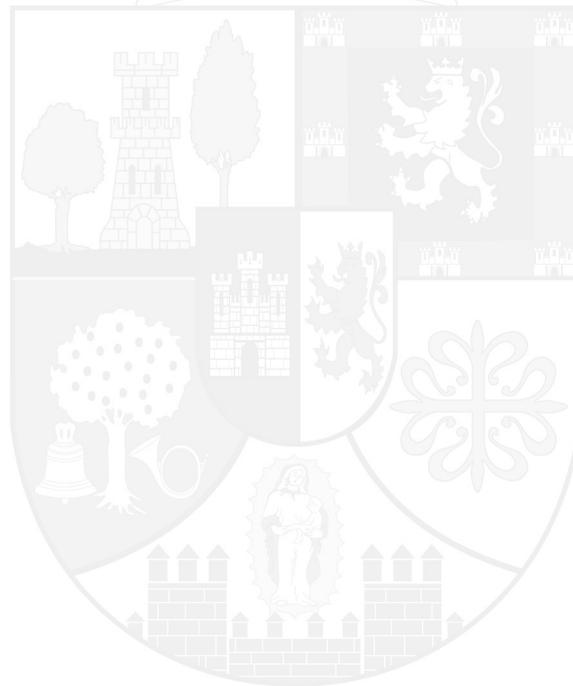
ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza.

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Campo Lugar, 30 de diciembre de 2020

Josefa Blanco Frago

ALCALDESA



Martes, 5 de enero de 2021



AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR (CÁCERES)

CIF: P1004400F C.P. : 10134 Plaza de España, 1 Teléfono: 927 35 00 02 Fax: 927 35 00 18 varios@campolugar.es
Web: www.campolugar.es https://campolugar.sedelectronica.es

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

Preámbulo

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Titulares del Derecho

ARTÍCULO 3. Características y condiciones de uso de la Tarjeta de Estacionamiento

ARTÍCULO 4. Procedimiento para el otorgamiento de la Tarjeta

ARTÍCULO 5. Periodo de Validez

ARTÍCULO 6. Renovación de la Tarjeta

ARTÍCULO 7. Obligaciones del titular

ARTÍCULO 8. Derechos del titular

ARTÍCULO 9. Infracciones

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

PREÁMBULO

La actual Ordenanza reguladora de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida, no está adaptada al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, Condiciones Básicas de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, en el ámbito del municipio de Campo Lugar (Cáceres), ya que ésta última norma es posterior en el tiempo.

Se trata de una necesaria regulación legal, a los efectos de adaptar la autorización de estacionamiento para personas con movilidad reducida a la normativa vigente y es proporcional, en el sentido de que únicamente se persigue una mera adaptación a las peculiaridades de este Ayuntamiento, de la legislación vigente. La presente Ordenanza, caso de ser aprobada, será publicada, a efectos de cumplir con el principio de transparencia, entre otros, en la sede electrónica y portal de transparencia, sin perjuicio de cumplir con el resto de publicaciones obligatorias. Se utilizan, en su tramitación, medios ya existentes en este Ayuntamiento, para que el expediente de la Ordenanza no suponga un sobrecoste a esta Entidad Local, procurando gestionarlo de la forma más eficaz y eficiente posible. Con el propósito de lograr una mejor adaptación del texto a la normativa vigente, ésta Ordenanza, una vez entre en vigor, en su caso, sustituirá a la actualmente vigente.



Martes, 5 de enero de 2021

CAPITULO I

ARTICULO 1º.- OBJETO

Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad por Movilidad Reducida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, Condiciones Básicas de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, en el ámbito del municipio de Campo Lugar (Cáceres) tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones.

ARTÍCULO 2º.- Titulares del Derecho

A los efectos de esta Ordenanza, serán titulares del derecho a obtener y utilizar la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, aquéllas que residan en el municipio de Campo Lugar (Cáceres), con reconocimiento de grado de discapacidad superior o igual al 33%, y con movilidad reducida, con independencia de su condición de conductor de vehículo en el que se desplacen.

Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

ARTÍCULO 3º.- Características y Condiciones de Uso de la Tarjeta de Estacionamiento

3.1 La tarjeta de estacionamiento será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

La tarjeta de estacionamiento estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado



Martes, 5 de enero de 2021

exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad.

El titular de la Tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local. Facilitará las inspecciones y actividades de control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución.

La tarjeta deberá ser colocada de forma visible en el interior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente o sus agentes cuando se requiera.

3.2 En ningún caso podrá estacionarse el vehículo amparándose en esta autorización en:

Zonas peatonales.

Pasos peatonales.

Lugares y supuestos en que esté prohibido parar.

Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.

Zonas acotadas por razones de seguridad pública.

Espacios que reduzcan carriles de circulación.

ARTÍCULO 4º.- Procedimiento para el Otorgamiento de la Tarjeta

Corresponderá al Ayuntamiento de Campo Lugar (Cáceres) la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento de acuerdo con el procedimiento siguiente:

4.1. Solicitud.

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante el impreso correspondiente, según modelo que figura como anexo I de esta Ordenanza.

El solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta será siempre ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Campo Lugar, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la que se acompañará la documentación que se enumera en el apartado siguiente.

4.2. Documentación.

4.2.1. La documentación a presentar junto con la solicitud, cuando ésta se refiera a una persona física es la siguiente:

- Fotografía color tamaño carné.
- Certificado de empadronamiento que acredite que el solicitante tiene fijado su domicilio en Campo Lugar
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la condición legal de persona con discapacidad.
- Original o fotocopia compulsada de Certificado expedido por el Centro Base de Minusválidos que acredite valoración de movilidad reducida, o que acredite que el solicitante muestra en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, o en su caso, Certificación médica que acredite las circunstancias que motivan la concesión de la tarjeta de estacionamiento con carácter provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.4. de esta Ordenanza.
- Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias frente al Ayuntamiento.



Martes, 5 de enero de 2021

4.2.2. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica a las que hace referencia el número 3 del art. 58 del Decreto 8/2003, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de Accesibilidad en Extremadura, deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad de quien ostente la representación.
- Fotocopia compulsada del documento del Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución o modificación en su caso de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la personalidad se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Relación de las matrículas de los vehículos habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.

4.3. Concesión de la Tarjeta de Estacionamiento Provisional.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, podrán concederse tarjetas de estacionamiento con carácter provisional atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la acreditación de los extremos enunciados anteriormente se efectuará mediante la emisión del correspondiente certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.

A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.

La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

El Ayuntamiento de Campo Lugar podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos en este artículo.

4.4. Resolución.

Por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de Campo Lugar se resolverá la solicitud en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la tarjeta de estacionamiento, con toda la documentación completa. Transcurrido el plazo sin que haya sido dictada Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4.5. Formalización.

Una vez concedida la Tarjeta de Estacionamiento, será presentada a su titular para su firma y, una vez firmada, será entregada a la persona interesada.

ARTICULO 5º.- Periodo de Validez

La vigencia de la tarjeta de estacionamiento será indefinida para los titulares que tengan reconocida una discapacidad con carácter definitivo.

Para los titulares que tengan reconocida una discapacidad con carácter revisable, la tarjeta será válida para el periodo que se reconozca en el certificado del reconocimiento de discapacidad.

ARTICULO 6º. Renovación de la Tarjeta



Martes, 5 de enero de 2021

6.1. La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento se realizará en el plazo de un mes anterior a la fecha de su caducidad, y se entenderá con validez hasta la resolución del procedimiento o silencio negativo.

6.2. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

6.3. La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, se exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro, el interesado deberá presentar la deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior.

ARTICULO 7º. Obligaciones del Titular

7.1 El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

7.2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

La utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 8º. Derechos del titular

Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

- a) Creación de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezcan las administraciones autonómica o local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
- b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
- c) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

ARTICULO 9º. Infracciones

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El incumplimiento de cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza, podrá dar lugar a la anulación de tarjeta previo expediente tramitado con arreglo a las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de



Martes, 5 de enero de 2021

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada expresamente la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Aparcamiento para Personas con Movilidad Reducida del Ayuntamiento de Campo Lugar, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 17 de noviembre de 2.000

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F	
DIRECCION		C.P	LOCALIDAD PROVINCIA
TELEFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRONICO

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F	
DIRECCION		C.P	LOCALIDAD PROVINCIA
TELEFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRONICO

DATOS DE LA NOTIFICACION	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACION
Solicitante	Notificación postal
Representante	Notificación electrónica

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO
De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con su solicitud de tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO



Martes, 5 de enero de 2021

DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de tres meses.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será desestimatorio, por ser un procedimiento cuya estimación tiene como consecuencia la transferencia al solicitante facultades relativas al dominio público.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EXPONE:

PRIMERO. Que tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, con movilidad reducida.

SEGUNDO. Que, a efectos de su acreditación, acompaña a la presente solicitud de expedición de la Tarjeta de Estacionamiento los siguientes documentos:

- Fotografía color tamaño carné.
- Certificado de empadronamiento que acredite que el solicitante tiene fijado su domicilio en Campo Lugar.
- Fotografía compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada certificado acreditativo de la condición legal de persona con discapacidad.
- Original o fotocopia compulsada de Certificado expedido por el Centro Base de Minusválidos que acredite valoración de movilidad reducida o que acredite que el solicitante muestra en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, o en su caso, Certificación médica que acredite las circunstancias que motivan la concesión de la tarjeta de estacionamiento con carácter provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.4. de esta Ordenanza.
- Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias frente al Ayuntamiento.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura y el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las Condiciones Básicas de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, ordena se me conceda y expida la correspondiente Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad por Movilidad Reducida, declarando, bajo mi responsabilidad y a tales dichos efectos, ser ciertos los datos arriba consignado

En Campo Lugar, a ____ de _____ de 20__.

El solicitante,
Fdo.: _____

SRA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con



Martes, 5 de enero de 2021

sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

